



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 153

26 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (PAF-00546-23)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022 proferidos por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, se tiene en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

El 04 de julio de 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 7267 el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967, en calidad de representante legal de INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S., con Nit. 901.665.999-4, presento formato de solicitud de liquidación de servicio de evaluación F.CAM.203 V4, las actividades para la ejecución del proyecto y el inventario forestal objeto de aprovechamiento.

El día 17 de julio de 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 6363, se le informa al representante legal de INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS el valor liquidado por el servicio de evaluación del trámite de aprovechamiento forestal único.

El día 11 de agosto de 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 10952, el representante legal de INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS, entrega en medio digital la documentación que soporta su solicitud, para el otorgamiento de autorización de aprovechamiento forestal de único, en el predio privado ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila. A saber:

- 1. Número Vital
- Anexo 1: Inventario Bosques de Pedernal. (Excel)
- Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal
- Anexo 4: Certificado de uso del suelo
- Anexo 5: Certificado de tradición y libertad
- Anexo 6: Plan de manejo de fauna silvestre
- Anexo 7: Plan de manejo de epífitas
- Anexo 8: Cédula de ciudadanía del solicitante
- Anexo 9: Documento personal técnico
- Anexo 10: Descripción del proyecto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Anexo 11: Plan del proyecto
- Anexo 12: Plano del predio – árboles objeto de aprovechamiento
- FUN Aprovechamiento forestal
- PAF Proyecto Bosques de Pedernal

En virtud de lo anterior, el día 13 de septiembre de 2023, con radicado CAM No. 2023-S 12332 se requiere a INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS, presentar aclaración de algunos aspectos como la entrega del mapa del predio de la zona objeto de intervención y el ajuste al Plan de Aprovechamiento forestal entregado.

El 22 de septiembre de 2023, con radicado CAM No. 2023-E 15116, el representante legal de INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS, allega oficio dando respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Territorial Norte bajo el radicado CAM No. 2023-S 12332.

Mediante memorando con radicado CAM No. 1144 del 02 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicita a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, apoyo profesional en el que se emita concepto de verificación de la ubicación y el traslape con zonas de importancia ambiental o de restricción.

El día 18 de octubre de 2023, con el radicado 2023-S 15631, la Dirección Territorial Norte requiere a INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS, la licencia de urbanismo y subdivisión del predio.

Mediante memorando con radicado CAM No. 1285 2023 del 20 de octubre de 2023, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, allega concepto técnico, en el que expresa:

(...)

De acuerdo con las coordenadas referidas en el inventario de individuos forestales incluido en los anexos del memorando, se identifican que estos se localizan en Zona de Expansión Urbana con Plan Parcial Aprobado 2, según el acuerdo 007 de 2021.

(Imagen Insertada)

De igual manera y conforme al mapa DU-05-ZONAS PROTECCIÓN, se identifican que los siguientes (ver tabla) individuos forestales, se encuentran en Área de Protección o Conservación – Ronda de Protección Hídrica (RH), que se identifican de color verde en la anterior ilustración.

No.	Numeración en campo	Coordenada X	Coordenada Y
1	1	834434	794501
2	2	834458	794493
3	3A	8334468	794489
	3B		
4	4A	834460	794468
	4B		
5	5	834384	794411

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No.	Numeración en campo	Coordenada X	Coordenada Y
6	6	834364	794360
7	53	834476	794465
8	54	834475	794471
9	55	834471	794481
10	56	834475	794483

CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, se identifica que los individuos forestales referenciados en la tabla del presente concepto, hacen parte integral del Área de Protección o Conservación – Ronda de Protección Hídrica (RH), por lo tanto, NO ES FACTIBLE su aprovechamiento, todo a su vez que su uso principal radica en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo 007 de 2021.

(...)"

El 10 de noviembre de 2023, con el radicado CAM No. 2023-E 19748, INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS SAS, a través de su representante legal, da respuesta al requerimiento con radicado CAM No. 2023-S 15631 de fecha 18 de octubre de 2023.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, el día 22 de noviembre de 2023, mediante Auto No. 102 procede a dar inicio al trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a nombre de INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S. con Nit. 901.665.999-4, bajo el expediente PAF-00546-23.

Mediante radicado 2023-E 19138 del 22 de noviembre de 2023, se remite notificación electrónica a INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS del Auto de inicio No. 102 del 22 de noviembre de 2023.

El 23 de noviembre de 2023, mediante radicado 2023-S 19325 se remite solicitud a la Alcaldía municipal de Teruel, para la fijación y desfijación en cartelera principal del aviso del Auto de inicio No. 102 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

La oficina de Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, emitió certificado de la publicación de auto de inicio del trámite realizada el 29 de noviembre de 2023.

Mediante memorando 1585 2023 del 07 de diciembre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicitó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el acompañamiento para efectuar visita técnica de evaluación dentro del trámite del expediente PAF-00546-23.

El día 11 de diciembre de 2023, la secretaria de la Dirección Territorial emite constancia de publicación del aviso correspondiente al auto de inicio No. 102 de 2023, en la cartelera de la corporación, refiriendo su fijación el día 24 de noviembre y desfijación el día 07 de diciembre de 2023, siendo inhábiles los días 25, 26 de noviembre, 02 y 03 de diciembre de 2023.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El día 12 de diciembre de 2023, La Alcaldía Municipal de Teruel allega constancia de fijación del aviso del auto de inicio No. 102 de 2023, confirmando que el mismo se fijó el día 24 de noviembre de 2023 y se desfijo el día 07 de diciembre de 2023, sin que se presentaran oposiciones.

El 14 de diciembre de 2023, se adelantó visita técnica de evaluación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único.

Mediante memorando con radicado CAM No. 1741 2023 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicita a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial se revise nuevamente las coordenadas de la solicitud y se emita el respectivo pronunciamiento.

El día 22 de diciembre de 2023, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emite concepto técnico en el que amplía el concepto técnico No. 1258 del 20 de octubre de 2023, respecto a solicitud de aprovechamiento forestal para el desarrollo de un proyecto de urbanización a ejecutarse en el municipio de Teruel, en el que se concluye:

“(…)

CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, se ratifica que los individuos forestales referenciados en la tabla del presente concepto, hacen parte integral del Área de Protección o Conservación – Ronda de Protección Hídrica (RH), que a su vez conforman las zonas verdes y área de aislamiento de la planta de gas de la propuesta urbanística por lo tanto, NO ES FACTIBLE su aprovechamiento, todo a su vez que su uso principal radica en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo 007 de 2021.

(…)”

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 5642 del 27 de diciembre de 2023, en el que se expone:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 REVISIÓN DEL DOCUMENTO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

De la revisión del Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) presentado en la solicitud, soportando la información con la tarjeta profesional de NORMAN ALBERTO ARANDA MOSQUERA como Ingeniero Forestal, con número de Tarjeta Profesional 25.053 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural (Folio 86), se destaca lo siguiente:

1. Datos Generales del PAF. El Plan de Aprovechamiento Forestal se presenta con el objeto de adecuar el área para venta de lotes con nombre del proyecto –Bosques de Pedernal- ubicado en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila.
2. Coordenadas planas del área de intervención. El área de aprovechamiento forestal corresponde a 0.25 ha, teniendo en cuenta, que los árboles objeto de aprovechamiento se ubican en el

perímetro del predio. No corresponde a una cobertura boscosa sino más bien vegetación secundaria aledaña a la intervención de un cultivo de arroz.

La ubicación del predio presenta los siguientes linderos; al NORTE con el municipio de Teruel y Alcanos del Huila, en una longitud de 130.48m; al ORIENTE con la carretera pavimentada vía Teruel-Iquira en una longitud de 381.45 m; al OCCIDENTE con el río Pedernal, en una longitud de 358.25 m y al SUR con propiedad del señor Foresmiro Perdomo, en una longitud de 361.01 m.

Las coordenadas planas de georreferenciación se relacionan en la tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas planas del área de aprovechamiento forestal

No.	Punto	Este	Norte
1	Punto 1	834434	794501
2	Punto 2	834340	794236
3	Punto 3	834433	794128
4	Punto 4	834468	794489

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal

3. Localización del aprovechamiento. Los árboles objeto de intervención se ubican en zona perimetral del predio denominado Lote A, ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, identificado con registro de Matricula No. 200-202545, el cual cuenta con un área de 7 hectáreas y 5.625 m², ubicado en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila y se presenta con el objeto de adecuar el área para venta de lotes con nombre del proyecto – Bosques de Pedernal-. Ver Figura 1.

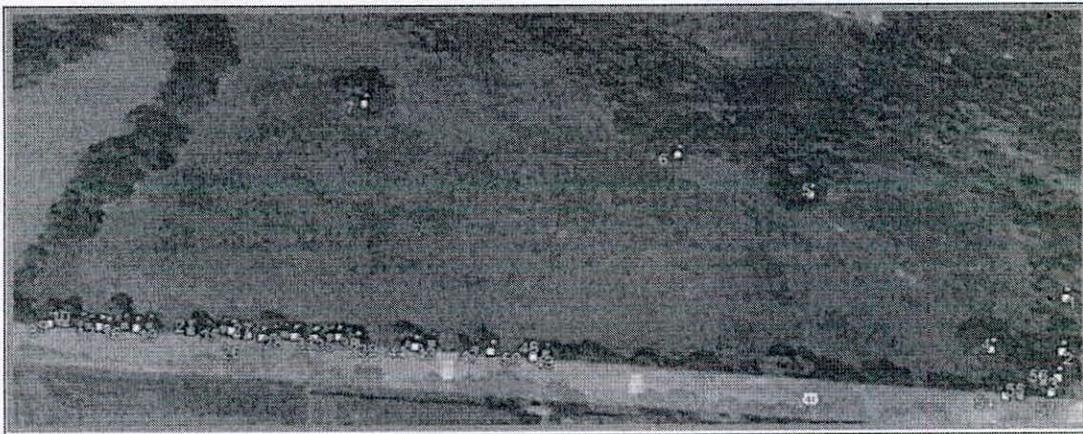


Figura No.1: Localización de árboles objeto de aprovechamiento

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal

4. Justificación del cambio del uso del suelo. El Plan de Aprovechamiento Forestal indica que el objeto del Aprovechamiento Forestal es necesario para el desarrollo del proyecto urbanístico – Bosques de Pedernal-, en el cual el alcance del mismo es adecuar la zona para la instalación de servicios públicos y vías de acceso, no contempla la parte constructiva.
5. Uso del suelo. De acuerdo a lo relaciona en el certificado de uso de suelo entregado por el solicitante, el uso de suelo del sector en jurisdicción del Municipio de Teruel, el predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

denominado LOTE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-202545 se encuentra en ZONA DE EXPANSIÓN URBANA 1 Y 2 CON PLAN PARCIAL APROBADO, que una vez aprobada la Licencia Urbanística de Urbanización en la modalidad de desarrollo, permite el siguiente Uso del Suelo: USO RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES Y COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

6. Composición florística del censo forestal. De acuerdo con la información presentada, se realizó el censo al 100% de los árboles objeto de aprovechamiento forestal, por lo que el total de individuos corresponde 55 distribuidas en 13 especies. Ver tabla No. 2.

Tabla 2. Composición Florística según el Inventario Forestal al 100%.

No.	Familia	No.	Nombre científico	Nombre común
1	BURSERACEAE	1	<i>Bursera tomentosa</i>	Tatamaco
2	FABACEAE	2	<i>Albizia guachapele</i>	Igua
		3	<i>Albizia saman</i>	Saman
3	MALVACEAE	4	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo
4	MELIACEAE	5	<i>Guarea guidonia</i>	Bilibil
5	MORACEAE	6	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde
		7	<i>Ficus sp</i>	Caucho
6	MYRTACEAE	8	<i>Myrsia popayanensis</i>	Arrayan
7	NICTAGINACEAE	9	<i>Guapira pubescens</i>	Bojo
8	PERACEAE	10	<i>Pera arborea</i>	Manteco
9	PRIMULACEAE	11	<i>Myrsine guianensis</i>	Garrucho
10	RUTACEAE	12	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo
		13	<i>Amyris pinnata</i>	Bilanda

7. Volumen solicitado para aprovechamiento. Según la información contenida en el Plan de Aprovechamiento Forestal, el inventario se realizó al 100 %, de los individuos con diámetros mayores o iguales a 5 cm de DAP, registrándose un total de 55 individuos con un volumen total de **52.33 m³**, aplicando el factor de forma de 0.75, como se relaciona a continuación:

Tabla 3. Volumen solicitado según Inventario forestal entregado por el solicitante.

N°.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Volumen Total
1	Caucho	<i>Ficus sp</i>	Moraceae	22,87
2	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	10,33
3	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	0,77
4	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	Fabaceae	8,04
5	Saman	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	5,76
6	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	Meliaceae.	3,37
7	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	Primulaceae	0,51
8	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	Burseraceae	0,47
9	Manteco	<i>Pera arborea</i>	Peraceae	0,07
10	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	Myrtaceae	0,07

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

11	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Rutaceae	0,07
12	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	Nyctaginaceae	0,03
13	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	Rutaceae	0,01
TOTAL				52,33

8. Abundancia de especies. Según el censo forestal, las especies con mayor abundancia corresponden a especies como Tatomaco (*Bursera tomentosa*) con 13 individuos (23.64%), seguido por el Bilibil (*Guarea guidonia*) con 9 individuos (16.36%) y Bojo (*Guapira pubescens*) con 7 individuos (12.73) siendo estos los más representativos.
9. Clase diamétrica: se destaca la clase diamétrica I, la cual comprende el rango entre $\geq 0.06m$ y $< 0.6 m$ con **31** individuos (56.36%), seguida de la clase II la cual comprende el rango $\geq 0.27m$ y $< 0.47m$ con **10** individuos (18.18%), luego se encuentra la clase diamétrica III que comprende el rango $\geq 0.47m$ y $< 0.66m$ con **5** individuos (9.09%) y la clase diamétrica IV que comprende el rango $\geq 0.67m$ y $< 0.86m$ con **9** individuos (16.36%), las demás clases diamétricas representan el **7,87%** de individuos a talar. Por lo cual se determina que cerca del 80% de los individuos objeto de aprovechamiento forestal presentan diámetros menores a 0.47m de DAP (CAP: 47 cm).
10. Ejecución del aprovechamiento. De acuerdo a lo consignado en el PAF, documento Manejo de Aprovechamiento Forestal según el cronograma de ejecución de actividades, el aprovechamiento forestal único se pretende ejecutar en un periodo de 5 meses.
11. Manejo del aprovechamiento. En relación al manejo del aprovechamiento se destacan acciones relacionadas en el plan, para el desarrollo de las siguientes actividades:
- a. Evaluación de la presencia y corte de lianas.
 - b. Preparación de los árboles a talar.
 - c. Técnica de apeo y/o tumba
 - d. Descope
 - e. Trozado, entre otros.
12. Herramientas y equipos. Para las actividades de aprovechamiento se propone la utilización de:
- a. Mapa de existencia
 - b. Hachas
 - c. Ganchos con argollas para girar árboles o trozas
 - d. Cinta de métrica o regla de medición para el dimensionamiento de trozas
 - e. Soga o manila
 - f. Motosierra con sus aditamentos
 - g. Retroexcavadora
 - h. Buldócer
 - i. Combustibles
 - j. Lubricantes

Sin embargo, se debe aclarar al interesado que la maquinaria pesada como la Retroexcavadora y Buldócer no pueden ser usados para las actividades de tala de árboles, toda vez que el uso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

estos equipos, generan mayor afectación a la fauna del lugar, imposibilitando las actividades de rescate si fueran requeridas.

13. Destino de los productos derivados del aprovechamiento. Aunque el Plan de Aprovechamiento no contempla el destino de los productos derivados de ésta, se recomienda ser utilizada en primera instancia para la ejecución de las actividades de obra.

Se debe aclarar al interesado que para la donación en caso de que requiera movilizar los productos por fuera del área del proyecto, deberán solicitar los respectivos salvoconductos únicos nacionales.

14. Medida compensatoria. La propuesta de compensación documentada en el PAF, establece que el área a compensar es de 0.25 ha, relacionando al aprovechamiento de 55 individuos forestales, en una cobertura de Bosque secundario altamente intervenido.

15. Referente a las especies en veda. La caracterización de la flora epífita y terrestre en el área del proyecto, esta representada por 13 especies, distribuidas en 12 géneros y 11 familias; de las cuales diez fueron especies no vasculares y tres especies vasculares. Los grupos de mayor riqueza fueron líquenes con seis familias, seguida de los briofitos con dos. Para las especies de epifitas vasculares se reportó mayor abundancia en el grupo bromeliácea con *Tillandsia recurvata* (22), seguido del grupo Cactaceas con *Achanthocereus* (5) y del grupo de orquídeas, la especie *Catasetum tabulare* (2). Como conclusión se tiene que el área de estudio registró una baja diversidad de epifitas vasculares y no vasculares, resultados que se podría explicar por las condiciones microclimáticas de esa zona periurbana del municipio de Teruel, como lo es la alta intensidad lumínica, humedad relativa baja y elevadas temperaturas, así como las perturbaciones o alteraciones antrópicas.

16. Referente a la fauna silvestre. La caracterización de la fauna se realizó a través de una revisión bibliográfica y de un muestreo, encontrando un total de 184 individuos pertenecientes a 11 ordenes, 21 familias, 39 géneros y 43 especies. El orden Passeriformes registró la mayor riqueza con 30 especies (69.9%) de la riqueza total, seguida por Psittaciformes con 3 especies (7%). Asimismo, se define en el documento –Plan de Manejo de Fauna Silvestre-, numeral 2 – Manejo de Fauna Silvestre y Protección de Hábitats-, el protocolo para el Ahuyentamiento y rescate de Fauna Silvestre (Folio No. 30-33).

2.2 RESULTADOS DE LA VISITA DE CAMPO

El 14 de diciembre de 2023, con el objeto de realizar la evaluación de la información presentada, se adelantó recorrido por el área donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal único.

El objeto del aprovechamiento corresponde a la adecuación del terreno para proyección Urbanística del proyecto –Bosques de Pedernal-, considerando la delimitación de accesos internos e instalación de servicios públicos, no se realizará etapa constructiva, según el solicitante.

Los árboles objeto de intervención se ubican en zona perimetral del predio denominado Lote A, ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, identificado con registro de Matrícula No. 200-202545, el cual cuenta con un área de 7 hectáreas y 5.625 m², ubicado en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila.

En la visita participaron, Leslye Muñoz y Jorge Martínez (Por Parte de la CAM) y por parte del solicitante Jhon Edisson Charry.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2.2.1 Verificación del inventario forestal

Con el objeto de verificar la veracidad del inventario forestal se adelantó el recorrido por la zona objeto de aprovechamiento verificando las mediciones dasométricas, especies y localización de diferentes individuos forestales.

Durante la inspección de visita de evaluación se realizó la verificación del 100 % del total de individuos reportados, es decir se registró información dasométrica de 55 árboles reportados en el Plan de Aprovechamiento Forestal. Corroborando especie y diámetro, a continuación, se presenta la comparación realizada. Ver Tabla No. 4.

Es importante aclarar, que se realiza verificación de los 10 árboles definidos en ronda hídrica según memorando con radicado No. 1285 2023 del 20 de octubre de 2023 emitido por la SPOT de la CAM, dado que a simple vista no se observa drenajes naturales sobre el área objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Comparación de registros presentados en el PAF y lo registrado por la CAR.

REPORTE INVENTARIO USUARIO					REPORTE INVENTARIO CAM				
No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)	No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)
1	1	Dinde	1,44	9,5	1	1	Dinde	1,45	9
2	2	Dinde	2,10	12,3	2	2	Dinde	2,00	12
3	3A	Caucho	1,63	7,0	3	3A	Caucho	1,60	7
	3B	Caucho	3,22	10,0		3B	Caucho	3,20	10
4	4A	Saman	2,26	8,6	4	4A	Saman	2,30	8
	4B	Saman	1,96	8,4		4B	Saman	2,00	8
5	5	Dinde	2,20	13,0	5	5	Dinde	2,10	13
6	6	Igua	2,10	12,6	6	6	Igua	2,14	12
7	7	Igua	2,50	10,8	7	7	Igua	2,60	10
8	8	Bilibil	0,69	7,5	8	8	Bilibil	0,70	7
9	9	Garrucho	0,26	2,5	9	9	Garrucho	0,26	2
10	10A	Bilibil	0,62	3,4	10	10A	Bilibil	0,62	3
	10B	Bilibil	0,41	2,8		10B	Bilibil	0,41	3
11	11	Caucho	2,46	9,0	11	11	Caucho	2,46	9
12	12	Bojo	0,20	3,0	12	12	Bojo	0,20	3
13	13	Arrayan	0,45	5,6	13	13	Arrayan	0,45	6
14	14	Tatamaco	0,32	5,7	14	14	Tatamaco	0,32	6
15	15	Bojo	0,24	3,5	15	15	Bojo	0,24	4
16	16	Tachuelo	0,22	3,4	16	16	Tachuelo	0,22	3
17	17A	Garrucho	0,49	3,5	17	17A	Garrucho	0,49	3
	17B	Garrucho	0,39	3,5		17B	Garrucho	0,39	3
18	18	Caucho	2,35	9,7	18	18	Caucho	2,35	10
19	19A	Garrucho	0,39	6,5	19	19A	Garrucho	0,39	7
	19B	Garrucho	0,50	6,5		19B	Garrucho	0,50	7



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

REPORTE INVENTARIO USUARIO					REPORTE INVENTARIO CAM				
No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)	No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)
20	20	Bilibil	0,90	8,6	20	20	Bilibil	0,90	9
21	21A	Tachuelo	0,43	4,0	21	21A	Tachuelo	0,40	4
	21B	Tachuelo	0,32	3,2		21B	Tachuelo	0,30	3
22	22	Bilibil	1,01	8,5	22	22	Bilibil	1,00	8
23	23A	Garrucho	0,52	6,3	23	23A	Garrucho	0,50	6
	23B	Garrucho	0,38	5,8		23B	Garrucho	0,38	6
24	24	Manteco	0,48	5,4	24	24	Manteco	0,48	5
25	25A	Tatamaco	0,42	2,8	25	25A	Tatamaco	0,42	3
	25B	Tatamaco	0,34	2,9		25B	Tatamaco	0,34	3
	25C	Tatamaco	0,49	3,8		25C	Tatamaco	0,49	4
26	26	Arrayan	0,21	2,2	26	26	Arrayan	0,21	2
27	27	Caucho	1,12	7,5	27	27	Caucho	1,12	8
28	28	Dinde	0,41	5,9	28	28	Dinde	0,41	6
29	29	Caucho	2,13	9,5	29	29	Caucho	2,13	10
30	30	Bilanda	0,23	3,8	30	30	Bilanda	0,23	4
31	31	Bojo	0,18	3,5	31	31	Bojo	0,18	3
32	32	Dinde	0,22	5,2	32	32	Dinde	0,22	5
33	33	Garrucho	0,32	3,7	33	33	Garrucho	0,32	4
34	34	Tatamaco	0,93	5,7	34	34	Tatamaco	0,93	6
35	35	Bilibil	0,58	6,0	35	35	Bilibil	0,58	6
36	36	Bilibil	0,59	6,3	36	36	Bilibil	0,59	6
37	37	Tatamaco	0,35	4,5	37	37	Tatamaco	0,35	5
38	38	Bilibil	0,53	5,0	38	38	Bilibil	0,53	5
39	39	Bilibil	1,00	8,0	39	39	Bilibil	1,00	8
40	40	Caucho	1,67	7,0	40	40	Caucho	1,67	7
41	41	Garrucho	0,53	5,0	41	41	Garrucho	0,53	5
42	42	Caucho	1,18	9,0	42	42	Caucho	1,18	9
43	43	Bilibil	0,76	4,2	43	43	Bilibil	0,76	4
44	44	Caucho	1,38	9,0	44	44	Caucho	1,38	9
45	45	Bilibil	0,67	4,0	45	45	Bilibil	0,67	4
46	46	Bilibil	1,13	8,5	46	46	Bilibil	1,13	8
47	47	Caucho	2,33	9,2	47	47	Caucho	2,33	9
48	48	Garrucho	0,25	2,0	48	48	Garrucho	0,25	2
49	49	Bojo	0,20	2,8	49	49	Bojo	0,20	3
50	50	Bilibil	0,67	6,7	50	50	Bilibil	0,60	7
51	51	Bilibil	0,75	7,0	51	51	Bilibil	0,70	7



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

REPORTE INVENTARIO USUARIO					REPORTE INVENTARIO CAM				
No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)	No.	No. Marcación en campo	Nombre común	CAP (m)	HT (m)
52	53	Guacimo	1,20	9,0	52	53	Guacimo	1,20	9
53	54	Igua	1,11	9,5	53	54	Igua	1,20	9
54	55	Dinde	1,90	9,7	54	55	Dinde	1,83	10
55	56	Saman	1,44	9,8	55	56	Saman	1,20	10

Una vez realizada verificación del inventario forestal, se define que la identificación de las especies coincide en su totalidad. Caso contrario, ocurre con los datos de registro de la circunferencia de los árboles (CAP), debido posiblemente al aumentado de su diámetro o a la inexactitud de la toma de registro, dado que al no tener marcación en el fuste a la altura 1.3 m, puede ocurrir un sesgo en la toma de la medida por encima o por debajo del parámetro, sin embargo, las diferencias se consideran no significativas y se atribuyen a errores mínimos en las mediciones.

Asimismo, y considerando la respuesta del memorando con No. 1285 2023 del 20 de octubre de 2023, donde se define que diez (10) árboles, se ubican en Área de Protección o Conservación-Ronda hídrica (RH), en consecuencia, se consideran excluyentes, dado que dichas áreas no son aptas para desarrollos urbanos. Ver Tabla No.5.

Tabla 5. Árboles ubicados en ronda hídrica –Exclusión del inventario forestal presentado por el solicitante

No.	Numeración en campo	Coordenada X	Coordenada Y
1	1	834434	794501
2	2	834458	794493
3	3A	8334468	794489
	3B		
4	4A	834460	794468
	4B		
5	5	834384	794411
6	6	834364	794360
7	53	834476	794465
8	54	834475	794471
9	55	834471	794481
10	56	834475	794483

Por consiguiente, una vez ajustado los datos del inventario objeto de Aprovechamiento forestal, se tiene un total de 45 individuos de 11 especies diferentes y una cubicación total de 24.29 m³, relacionado en la tabla No. 6 y No. 7.

Tabla 6. Ajuste de Inventario forestal de árboles objeto de aprovechamiento

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3)
1	7	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,83	10	4,03456837
2	8	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3)
3	9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00806914
4	10A	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,20	3	0,06882639
	10B	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,13	3	0,03009812
5	11	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,78	9	3,25059683
6	12	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196
7	13	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,14	6	0,0725148
8	14	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,10	6	0,03666921
9	15	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,08	4	0,01375095
10	16	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,07	3	0,00866597
11	17A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	3	0,04298964
	17B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	3	0,02723334
12	18	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,75	10	3,29599169
13	19A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	7	0,06354445
	19B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	7	0,10444519
14	20	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,29	9	0,43508881
15	21A	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,13	4	0,0381971
	21B	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,10	3	0,0161144
16	22	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371
17	23A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	6	0,08952445
	23B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	6	0,05170932
18	24	Manteco	<i>Pera arborea</i>	0,15	5	0,06875477
19	25A	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,13	3	0,03158422
	25B	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	3	0,02069805
	25C	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,16	4	0,05731952
20	26	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	2	0,00526404
21	27	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,36	8	0,59893048
22	28	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,13	6	0,06019624
23	29	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,68	10	2,7077564
24	30	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	0,07	4	0,01262892
25	31	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00580118
26	32	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,07	5	0,01444328
27	33	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,10	4	0,02444614
28	34	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,30	6	0,30971877
29	35	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,18	6	0,12046409
30	36	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	6	0,12465384
31	37	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	5	0,03655582



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)
32	38	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,17	5	0,08382472
33	39	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371
34	40	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,53	7	1,16514873
35	41	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,17	5	0,08382472
36	42	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,38	9	0,74792303
37	43	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,24	4	0,13789152
38	44	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,44	9	1,02294213
39	45	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,21	4	0,10716673
40	46	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,36	8	0,60967341
41	47	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,74	9	2,91611559
42	48	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00746037
43	49	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196
44	50	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	7	0,15040107
45	51	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257
TOTAL						24,2988624

Tabla 7. Consolidado de especies objeto de aprovechamiento forestal

No.	Nombre común	Nombre científico	No. De árboles	Volumen (m ³)
1	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	1	4,035
2	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	1	0,013
3	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	4	0,493
4	Caucho	<i>Ficus sp</i>	8	15,705
5	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	4	0,034
6	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	13	3,232
7	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2	0,075
8	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	2	0,078
9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	7	0,503
10	Manteco	<i>Pera arborea</i>	1	0,069
11	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	2	0,063
TOTAL			45	24,299

La información presentada se asocia a la información revisada por la corporación, por lo tanto, se aprueba el censo forestal.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la actividad de visita de evaluación del trámite de aprovechamiento forestal único:

(...)

2.2.2 Verificación en el Sistema de Información Geográfica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo al memorando con radicado No. 1285 2023 del 20 de octubre de 2023 emitido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial-SPOT, se define que la zona objeto de aprovechamiento corresponde a una zona de Expansión Urbana con Plan Parcial Aprobado 2, según acuerdo 007 de 2021.

Asimismo, se define que diez (10) árboles (Ver Tabla No. 5. Árboles ubicados en ronda hídrica – Exclusión del inventario forestal presentado por el solicitante), se ubican en Área de Protección o Conservación-Ronda hídrica (RH), considerándose excluyentes del trámite, dado que dichas áreas no son aptas para desarrollos urbanos, según artículo 65 del acuerdo 007 de 2021, donde indica **"Artículo 65. Áreas de protección-AP.** Son aquellas áreas que por su topografía o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable, no son aptas para desarrollos urbanos. Se incluyen en estas las áreas de rondas hídricas, las zonas de retiro de taludes, zonas con pendientes mayores al 57.73%.

Por lo que se concluyen que los individuos forestales ubicados en ronda hídrica **NO SE CONSIDERAN FACTIBLE** su aprovechamiento, toda vez que su uso principal radican en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo de 2021.

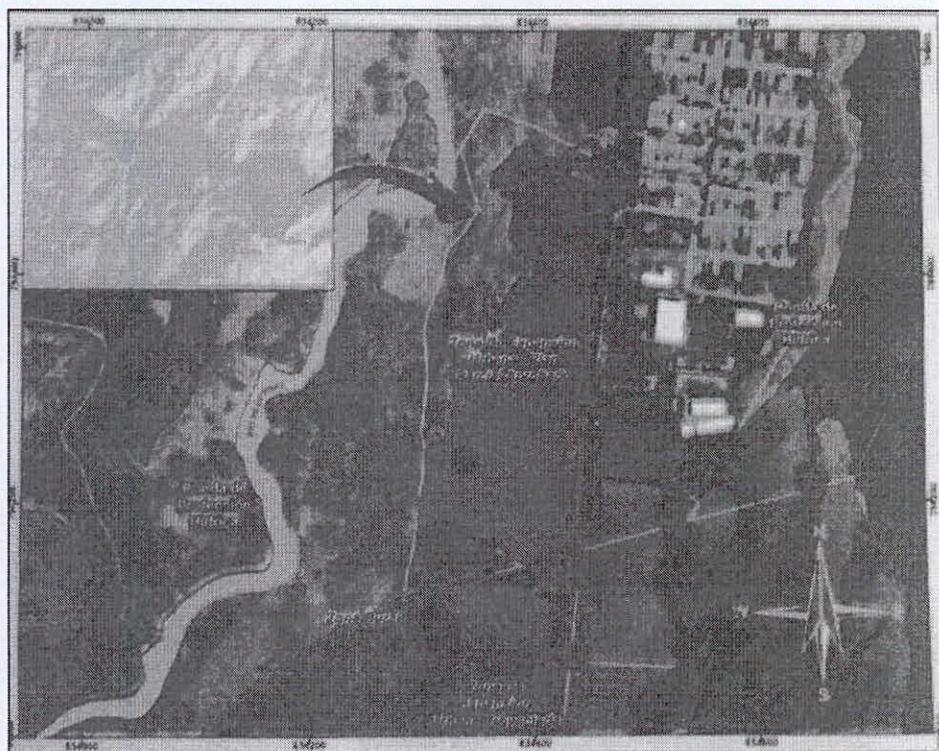


Figura No.2: Implantación coordenadas de individuos forestales conforme al EOT-Acuerdo 007 de 2021

Asimismo, mediante respuesta a memorando No. 1741 2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emite ampliación a concepto No. 1285 del 20 de octubre de 2023, donde indica lo siguiente:

"De acuerdo con las coordenadas referidas en el inventario de individuos forestales incluido en el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

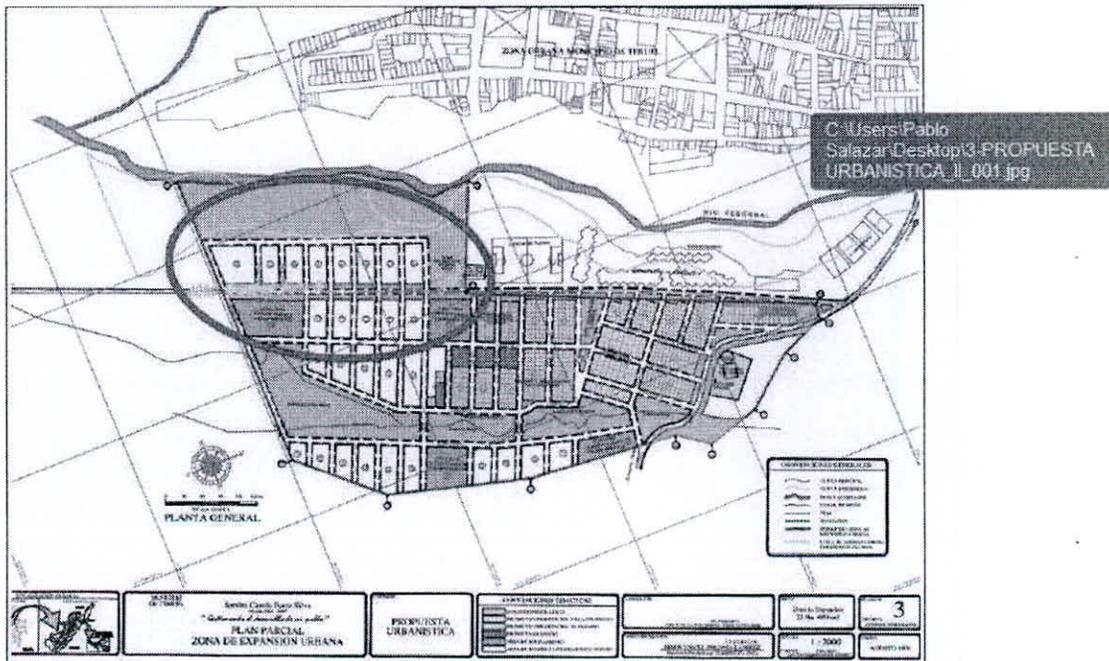
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

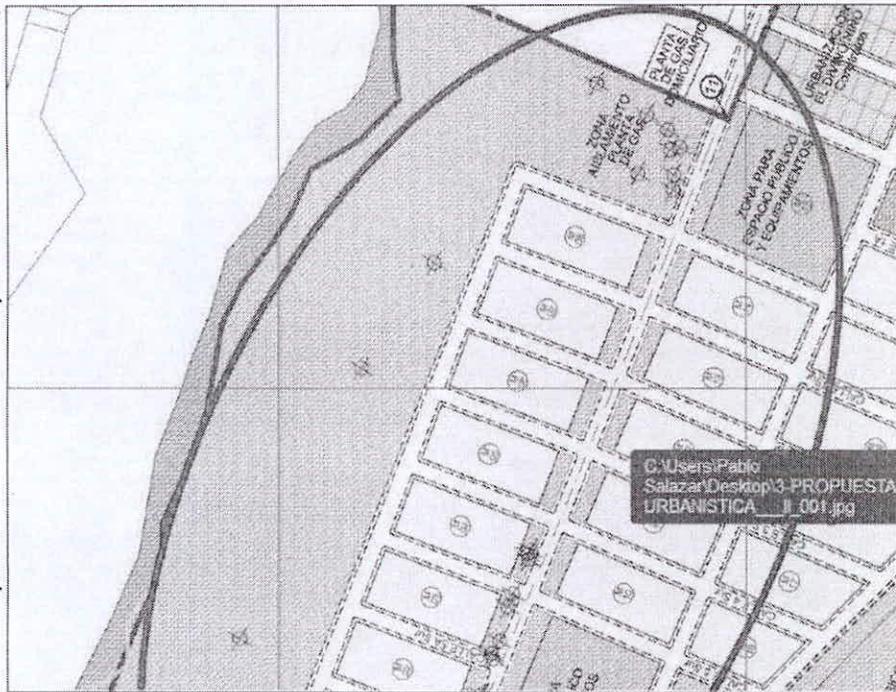
memorando 1741 2023, se identifican que estos se localizan en Zona de expansión Urbana con Plan Parcial Aprobado 2, SEGÚN EL ACUERDO 007 de 2021.

De igual manera, esta subdirección se permite informar que para el área donde se localizan los individuos forestales, acorde a la clasificación general del territorio del Acuerdo 007 de 2021, existe un plan parcial aprobado bajo Acta de Concertación Ambiental con fecha del 05 de diciembre de 2006 y Resolución 2710 de la misma fecha.

Se realiza implantación de las coordenadas antes referidas en el plano 3- Propuesta Urbanística, que hace parte integral del Plan Parcial, donde se obtiene lo siguiente:



Implantación coordenadas de individuos forestales conforme al Plan Parcial Res 02710 de 2006



Detalle Implantación coordenadas de individuos forestales conforme al Plan Parcial Res 02710 de 2006

Se detalla que las coordenadas objeto de verificación, se encuentran localizadas en lo que corresponde a Zona de Aislamiento Planta de Gas, que a su vez hace parte de las zonas verdes de la propuesta urbanística y estas coinciden con lo planteado en el mapa **DU-05-ZONAS PROTECCIÓN**, ratificando que los individuos forestales, se encuentran en área de Protección o conservación-Ronda de Protección Hídrica (RH)".

Donde concluye:

Con base en lo anterior, se ratifica que los individuos forestales referenciados en la tabla del presente concepto, hacen parte integral del Área de Protección o Conservación-Ronda Hídrica (RH), que a su vez conforman las zonas verdes y área de aislamiento de la planta de gas de la propuesta urbanística, por lo tanto, **NO ES FACTIBLE** su aprovechamiento, todo a su vez que su uso principal radica en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo 007 de 2021.

3 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDA COMPENSATORIA

Teniendo en cuenta la información relacionada en el numeral 2.1 Revisión del documento Plan de Aprovechamiento Forestal, Ítem No. 14 Medida de compensación y lo definido en la Resolución No. 3287 del 10 noviembre del 2021: "...Para el aprovechamiento único las medidas compensatorias se aplicarán conforme a la metodología establecida en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, según lo dispuesto en la Resolución 0256 de 2018", se procede a calcular el factor de compensación por aprovechamiento forestal único, así:

$$FCAFU = (AT + (AT(a+b+c))) / AT$$

Donde:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

FCAFU= Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT= Área total a intervenir en el proyecto (0.25 ha)

a= Tipo de cobertura (Vegetación secundaria 0.5)

b= Categoría de amenaza de las especies forestales a intervenir (Ausencia 0)

c= Coeficiente de mezcla (S/N) / (11/45) = 0.24 = 0.3

$$FCAFU = (0.25 + (0.25 (0.5 + 0 + 0.3))) / 0.25$$

$$FCAFU = 1.8$$

Área a compensar= Área a intervenir*FCAFU (0.25*1.8)

Área a compensar= 0.45 ha

En ese sentido el área a compensar corresponde a 0.45 ha, área que deberá establecerse en lo posible en zonas que correspondan al mismo ecosistema y jurisdicción del municipio de ejecución del proyecto, es decir en el municipio de Teruel y que correspondan al ecosistema de Bosque seco tropical.

Por lo tanto, se determina la medida de compensación por Aprovechamiento Forestal Único para la restauración activa en un área 0.45 ha, cumpliendo además con los siguientes requerimientos:

- a) Establecer como mínimo 495 individuos forestales.
 - Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras – productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna.
 - Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario.
 - Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra.
 - En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área.
 - Presentar ante la CAM, antes de iniciar las actividades de establecimiento, documento plan de establecimiento forestal para su respectiva aprobación.

La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la reforestación, será de 4 años, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de la siguiente manera:

-En el primer año deberá realizar la planificación y establecimiento.

-En los tres siguientes realizar las actividades de mantenimiento. Presentando anualmente un informe sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

Asimismo, se deberá implementar una (1) señalización vial que permita disminuir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en el sector del proyecto.

4. TASA COMPENSATORIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

El cálculo del valor de la tasa de aprovechamiento forestal que deberá cancelar la sociedad Inversiones Saenz & Benavides Asociados SAS con Nit. Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967 de Neiva (Huila), se realizó de conformidad con la resolución No. 131 del 24 de enero de 2023 emitida por la CAM por medio de la cual se actualizó la tasa de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción en concordancia con lo ordenado en el decreto 1390 de 2018 emitido por el MADS.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En ese sentido, a continuación, en la tabla 8 y 9 se realiza el cálculo, considerando los valores establecidos en la resolución en mención, el coeficiente de categoría de cada especie, el coeficiente de afectación ambiental -Muy Alto- debido a lo relacionado en el Plan de Aprovechamiento Forestal, donde mencionan que la extracción de los productos se realizará con maquinaria.

Tabla 8. Consolidado de cálculo del valor de tasa de aprovechamiento forestal.

No.	Categoría	No. sp	No. De árboles	Volumen (m ³)	Valor/m ³	Valor TAF
1	Muy especiales	1	2	0.07	\$113.864	\$8.499
2	Especiales	1	13	3.23	\$97.733	\$315.916
3	Otras especies	9	30	20.99	\$86.441	\$1.814.551
TOTAL		11	45		-	\$ 2.138.966

Tabla 9. Calculo del valor de tasa de aprovechamiento forestal por especie

No.	Nombre común	Nombre científico	No. De árboles	Volumen (m ³)	Clasificación	Valor	Total
1	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	1	4,035	Otras especies	\$ 86.441	\$ 348.752
2	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	1	0,013	Otras especies	\$ 86.441	\$ 1.092
3	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	4	0,493	Otras especies	\$ 86.441	\$ 42.576
4	Caucho	<i>Ficus sp</i>	8	15,705	Otras especies	\$ 86.441	\$ 1.357.591
5	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	4	0,034	Otras especies	\$ 86.441	\$ 2.928
6	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	13	3,232	Especiales	\$ 97.733	\$ 315.916
7	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2	0,075	Muy especiales	\$ 113.864	\$ 8.499
8	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	2	0,078	Otras especies	\$ 86.441	\$ 6.723
9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	7	0,503	Otras especies	\$ 86.441	\$ 43.501
10	Manteco	<i>Pera arborea</i>	1	0,069	Otras especies	\$ 86.441	\$ 5.943
11	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	2	0,063	Otras especies	\$ 86.441	\$ 5.444
TOTAL			45	24,299			\$ 2.138.966

Como resultado se tiene que el valor a cancelar por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, por parte de la sociedad Inversiones Saenz & Benavides Asociados SAS con Nit. Nit. 901.665.999-4 a favor de la CAM, es de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.138.966).**

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 Es viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad Inversiones Saenz & Benavides Asociados SAS con Nit. Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967 de Neiva (Huila), requerido para la adecuación del terreno e inicio del proyecto Urbanístico -Bosques de Pedernal-, considerando la delimitación de accesos internos e instalación



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

de servicios públicos, no se realizará etapa constructiva, según el solicitante.

Los árboles objeto de intervención se ubican en zona perimetral del predio denominado Lote A, ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, identificado con registro de Matricula No. 200-202545, el cual cuenta con un área de 7 hectáreas y 5.625 m², ubicado en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila.

5.2 El área del aprovechamiento forestal corresponde a 0.25 ha, teniendo en cuenta, que los árboles objeto de aprovechamiento se ubican en el perímetro del predio. No corresponde a una cobertura boscosa sino más bien vegetación secundaria aledaña a la intervención de un cultivo de arroz

5.3 Es viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, por el sistema tala rasa de 45 árboles individuos representados en 11 especies forestales con un volumen total de 24.29 m³ y que a continuación se describe:

Tabla 10. Relación de localización, especies, número de árboles y volumen otorgado en aprovechamiento.

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
1	7	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,83	10	4,03456837	834340	794236
2	8	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834433	794128
3	9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00806914	834433	794129
4	10A	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,20	3	0,06882639	834433	794134
	10B	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,13	3	0,03009812		
5	11	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,78	9	3,25059683	834433	794136
6	12	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834433	794138
7	13	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,14	6	0,0725148	834432	794139
8	14	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,10	6	0,03666921	834433	794140
9	15	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,08	4	0,01375095	834433	794146
10	16	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,07	3	0,00866597	834433	794146
11	17A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	3	0,04298964	834434	794149
	17B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	3	0,02723334		
12	18	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,75	10	3,29599169	834435	794154
13	19A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	7	0,06354445	834436	794158
	19B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	7	0,10444519		
14	20	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,29	9	0,43508881	834436	794181
15	21A	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,13	4	0,0381971	834438	794179
	21B	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,10	3	0,0161144		
16	22	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834438	794181
17	23A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	6	0,08952445	834438	794183
	23B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	6	0,05170932		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
18	24	Manteco	<i>Pera arborea</i>	0,15	5	0,06875477	834438	794183
19	25A	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,13	3	0,03158422	834442	794192
	25B	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	3	0,02069805		
	25C	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,16	4	0,05731952		
20	26	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	2	0,00526404	834443	794194
21	27	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,36	8	0,59893048	834442	794199
22	28	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,13	6	0,06019624	834441	794206
23	29	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,68	10	2,7077564	834442	794208
24	30	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	0,07	4	0,01262892	834442	794208
25	31	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00580118	834443	794212
26	32	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,07	5	0,01444328	834443	794215
27	33	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,10	4	0,02444614	834442	794214
28	34	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,30	6	0,30971877	834442	794216
29	35	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,18	6	0,12046409	834443	794223
30	36	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	6	0,12465384	834443	794225
31	37	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	5	0,03655582	834446	794229
32	38	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794229
33	39	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834445	794236
34	40	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,53	7	1,16514873	834446	794237
35	41	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794237
36	42	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,38	9	0,74792303	834447	794253
37	43	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,24	4	0,13789152	834446	794255
38	44	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,44	9	1,02294213	834446	794255
39	45	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,21	4	0,10716673	834448	794261
40	46	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,36	8	0,60967341	834448	794276
41	47	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,74	9	2,91611559	834449	794282
42	48	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00746037	834452	794298
43	49	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834452	794298
44	50	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	7	0,15040107	834451	794300
45	51	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834452	794302
TOTAL						24,2988624		

5.4 El tiempo de vigencia de la Autorización para ejecutar las actividades de aprovechamiento, será cinco (5) meses, tal como se describe en el plan de aprovechamiento entregado y el cual será contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

5.5 Por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, la sociedad INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS SAS con Nit. Nit. 901.665.999-4, deberá cancelar a favor de la CAM el valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.138.966)**, realizando consignación en la cuenta corriente No. 76-000124-58 del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Banco Bancolombia y allegando el comprobante de pago ante las oficinas de la corporación.

Se aclara que hasta tanto no se realice el pago por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, el titular de la Autorización no podrá dar inicio a las actividades de aprovechamiento ni expedición de salvoconductos.

5.6 Se advierte al solicitante que no está autorizado el aprovechamiento forestal de 10 árboles ubicados en Área de Protección o Conservación- Ronda Hidrica (RH), los cuales se relacionan en la tabla 11.

Tabla 11. Relación de localización, especies y número de árboles negados para el aprovechamiento forestal.

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	HT (m)	Coordenadas	
						E	N
1	1	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,45	9	834434	794501
2	2	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,00	12	834458	794493
3	3A	Caucho	<i>Ficus sp</i>	1,60	7	834468	794489
	3B	Caucho	<i>Ficus sp</i>	3,20	10		
4	4A	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,30	8	834460	794468
	4B	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,00	8		
5	5	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,10	13	834384	794411
6	6	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	2,14	12	834364	794360
7	53	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,20	9	834476	794465
8	54	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	1,20	9	834475	794471
9	55	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,83	10	834471	794481
10	56	Saman	<i>Albizia saman</i>	1,20	10	834475	794483

5.7 El titular de la Autorización deberá cumplir con lo estipulado en el protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna presentado, junto con las siguientes observaciones:

- Previo al inicio de las actividades de rocería, movimientos de maquinaria y tala, se deberá realizar una reunión técnica en campo con el fin de verificar que el titular de la Autorización cuente con los equipos, personal idóneo (biólogo, veterinario, etc) y demás infraestructura requerida para el correcto manejo de fauna silvestre, en particular las instalaciones o la estrategia que se usaría para el manejo veterinario de emergencias (se aclara que no se podrán utilizar las instalaciones de la CAM para este fin). Así mismo verificar los protocolos de manejo biológico y veterinario, prevención de atropellamiento, etc.
- Implementar mínimo 03 metodologías de ahuyentamiento diferentes, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.
- En el caso de la avifauna se debe evitar el uso de técnicas invasivas como redes de niebla que pueden causar la muerte de algunos ejemplares y enfocar el ahuyentamiento en otras

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

técnicas complementarias como humo, sonido, siluetas, etc, priorizando los esfuerzos en el rescate de polluelos que no puedan ser reubicados y requieran soporte veterinario.

- Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo de todas las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, movimientos de maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad (pequeños vertebrados) y neonatos (cachorros y polluelos). En caso de requerir atención especializada veterinaria se deberá remitir al lugar previamente establecido por el titular de la Autorización.
- El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y/o Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de mínimo 02 guantes de camaza, 01 pinza herpetológica, 01 gancho herpetológico, 04 bolsas de tela, 02 guacales mediano, 02 guacales pequeño, 04 recipientes plásticos de diferentes tamaño, etc.
- En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico del profesional de biología quien determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad. e revisaran los arboles utilizando personal capacitado en trabajos e altura que permita acceder a los estratos superiores del árbol.
- Cabe mencionar que una vez surtidos los procesos de rehabilitación y cuidado veterinario de los animales, en caso de requerirse la reubicación exsitu o eutanasia de algún espécimen que no pueda ser devuelto al medio natural, esta decisión deberá estar sustentada en un concepto técnico emitido por los profesionales de la empresa, el cual deberá ser remitido a la autoridad ambiental para su revisión.
- En el caso de la reubicación a cautiverio o entrega de cadáver a colección biológica o museo, se aclara que bajo ninguna circunstancia la empresa podrá donar o remitir ejemplares de fauna silvestre a terceros, sin la previa autorización de la CAM y en todo caso será la empresa quien tendrá que asumir los costos derivados de la movilización tales como salvoconductos y transporte hasta el sitio definido por la CAM.
- Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización temporal y móvil localizada cerca o contiguo a las vías de extracción de madera, así como implementar capacitaciones para minimizar el riesgo de atropellamiento en las vías cercanas a los frentes de aprovechamiento forestal.
- Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería. Estos formatos deberán ser remitidos a la CAM en los respectivos informes de cumplimiento.
- Informar con una anterioridad de cinco (5) días calendario el inicio de las actividades de ahuyentamiento, rescate de especies de fauna silvestre a esta Dependencia y de forma previa al inicio del aprovechamiento forestal.

5.8 Referente al manejo de epifitas, es importante resaltar que, de acuerdo a la caracterización entregada para epifitas vasculares, la cual es objeto de rescate, traslado y reubicación, se reportó



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

mayor abundancia en el grupo bromeliácea con *Tillandsia recurvata* (22), seguido del grupo Cactaceas con *Achanthocereus* (5) y del grupo de orquídeas, la especie *Catasetum tabulare* (2), sin embargo, en el momento de la visita se define que dichas especies se ubican sobre los árboles de mayor tamaño, los cuales corresponden a los individuos forestales ubicados en zona de ronda hídrica, los cuales no son autorizados para el aprovechamiento forestal. En este sentido, no se considera necesario definir medidas de cumplimiento para este ítem.

5.9 Como medida compensatoria, considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos se considera viable solicitar:

5.9.1 La restauración activa en un área 0.45 ha, cumpliendo además con los siguientes requerimientos:

- b) Establecer como mínimo 495 individuos forestales.
 - Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras – productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna.
 - Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario.
 - Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra.
 - En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área.
 - Presentar ante la CAM, antes de iniciar las actividades de establecimiento, documento plan de establecimiento forestal para su respectiva aprobación.

La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la reforestación, será de 4 años, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de la siguiente manera:

- En el primer año deberá realizar la planificación y establecimiento.
- En los tres siguientes realizar las actividades de mantenimiento. Presentando anualmente un informe sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

5.9.2 Implementar una (1) señalización vial que permita disminuir el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en el sector del proyecto.

5.10 Se solicita al titular de la Autorización, informar con al menos 5 días calendario de anticipación sobre la fecha en el que iniciaran las actividades de aprovechamiento forestal, para lo cual puede enviar correo electrónico a la dirección radicacion@cam.gov.co

5.11 Obligaciones. El titular de la Autorización del Aprovechamiento Forestal Único deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento únicamente de los individuos forestales otorgados, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes y cumpliendo con las labores estipuladas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único y las normas de seguridad industrial. Señalar el área de aprovechamiento, aislando la misma, para evitar aprovechamiento por fuera del área autorizada.
- b. Operaciones de tala. El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto mediante la tala dirigida y lo estipulado en el plan de aprovechamiento forestal único.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

c. *Operaciones de troceo. Luego de que el árbol este talado, se deberá realizar en caso de ser posible, la obtención de productos con posibilidad de uso dentro de la obra y sobre los residuos realizar un repique con el fin de garantizar la movilización.*

d. *Mantenimiento de equipos. Todos los equipos a utilizar en las operaciones de tala, descope, y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos a sitios de disposición autorizados.*

e. *Destinación de los productos forestales. Los productos forestales obtenidos en el aprovechamiento podrán movilizarse previo trámite ante la CAM del respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, el cual estará a cargo del titular del aprovechamiento.*

El material forestal que no sea objeto de movilización se deberá picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse diariamente de la zona intervenida y disponerse en el relleno sanitario autorizado para tal fin.

f. *Conservación del recurso hídrico. No contaminar las fuentes de agua existente en áreas de intervención o cercana al proyecto con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades.*

g. *El Ingeniero Forestal o firma especializada seleccionada para prestar asistencia técnica, deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal y medidas de gestión en los indicadores de cumplimiento de la medida compensatoria definida. El documento debe contener como mínimo los siguientes apartes:*

- *Periodo del informe*
- *Responsable del informe*
- *Capacitaciones realizadas al personal involucrado en el aprovechamiento.*
- *Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo y descope, y transporte menor.*
- *Inventario de los árboles talados, donde se relacione número de árboles, especies, DAP, volumen comercial y volumen total.*
- *Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.*
- *Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.*
- *Descripción de lo realizado para la implementación del protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre.*
- *Avance en el cumplimiento de la medida compensatoria*
- *Conclusiones.*
- *Anexos. (Registro fotográfico, listado de capacitaciones)*

5.12 *Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando, aislamiento y señalizado el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

5.13 En caso de incumplimiento de las obligaciones o de las condiciones de la Autorización del Aprovechamiento Forestal, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado, conforme en lo contenido en la Ley 1333 de 2009.

5.14 La corporación adelantará las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda al titular cumplir con las obligaciones y condiciones que se estipulan en la Autorización de Aprovechamiento Forestal.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, establece como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señala que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, señala las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas: otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del decreto 1076 de 2015, define APROVECHAMIENTO como el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales, y, define el APROVECHAMIENTO FORESTAL como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Referente al Aprovechamiento Forestal Único, el Decreto 1076 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

PARÁGRAFO 1º. - En las zonas señaladas en los literales c) y d) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

PARÁGRAFO 2º. Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el que el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento.

- a) Solicitud formal;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:*

c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;*

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) *Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;*

b) *Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;*

c) *Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

Parágrafo. En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

a) *Solicitud formal;*

b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*

c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

d) Plan de aprovechamiento forestal

(Decreto 1791 de 1996 Art. 16).

Artículo 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar la presente autorización de aprovechamiento forestal único.

Así las cosas, se tiene que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional técnico encargado, es viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la Sociedad INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S identificada con Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967 de Neiva – Huila, para la adecuación de terreno e inicio del proyecto urbanístico – Bosques de Pedernal en el predio denominado Lote A, ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, ubicado en zona urbana del municipio de Teruel, departamento del Huila, por el sistema tala rasa de cuarenta y cinco (45) individuos forestales representados en once (11) especies forestales con un volumen total de veinticuatro coma veintinueve metros cúbicos (24.29 m³); así:

Tabla 10. Relación de localización, especies, número de árboles y volumen otorgado en aprovechamiento.

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
1	7	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,83	10	4,03456837	834340	794236
2	8	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834433	794128
3	9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00806914	834433	794129
4	10A	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,20	3	0,06882639	834433	794134
	10B	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,13	3	0,03009812		
5	11	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,78	9	3,25059683	834433	794136
6	12	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834433	794138
7	13	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,14	6	0,0725148	834432	794139
8	14	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,10	6	0,03666921	834433	794140
9	15	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,08	4	0,01375095	834433	794146
10	16	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,07	3	0,00866597	834433	794146
11	17A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	3	0,04298964	834434	794149
	17B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	3	0,02723334		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
12	18	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,75	10	3,29599169	834435	794154
13	19A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	7	0,06354445	834436	794158
	19B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	7	0,10444519		
14	20	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,29	9	0,43508881	834436	794181
15	21A	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,13	4	0,0381971	834438	794179
	21B	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,10	3	0,0161144		
16	22	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834438	794181
17	23A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	6	0,08952445	834438	794183
	23B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	6	0,05170932		
18	24	Manteco	<i>Pera arborea</i>	0,15	5	0,06875477	834438	794183
19	25A	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,13	3	0,03158422	834442	794192
	25B	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	3	0,02069805		
	25C	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,16	4	0,05731952		
20	26	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	2	0,00526404	834443	794194
21	27	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,36	8	0,59893048	834442	794199
22	28	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,13	6	0,06019624	834441	794206
23	29	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,68	10	2,7077564	834442	794208
24	30	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	0,07	4	0,01262892	834442	794208
25	31	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00580118	834443	794212
26	32	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,07	5	0,01444328	834443	794215
27	33	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,10	4	0,02444614	834442	794214
28	34	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,30	6	0,30971877	834442	794216
29	35	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,18	6	0,12046409	834443	794223
30	36	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	6	0,12465384	834443	794225
31	37	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	5	0,03655582	834446	794229
32	38	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794229
33	39	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834445	794236
34	40	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,53	7	1,16514873	834446	794237
35	41	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794237
36	42	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,38	9	0,74792303	834447	794253
37	43	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,24	4	0,13789152	834446	794255
38	44	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,44	9	1,02294213	834446	794255
39	45	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,21	4	0,10716673	834448	794261
40	46	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,36	8	0,60967341	834448	794276
41	47	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,74	9	2,91611559	834449	794282
42	48	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00746037	834452	794298

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
43	49	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834452	794298
44	50	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	7	0,15040107	834451	794300
45	51	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834452	794302
TOTAL						24,2988624		

Finalmente es preciso indicar que, NO se autoriza el aprovechamiento forestal de diez (10) árboles ubicados en Área de Protección o Conservación – Ronda Hídrica (RH), toda vez que su uso principal radica en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2021 “*Esquema de Ordenamiento Territorial*”, los cuales se relacionan a continuación:

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	HT (m)	Coordenadas	
						E	N
1	1	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,45	9	834434	794501
2	2	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,00	12	834458	794493
3	3A	Caucho	<i>Ficus sp</i>	1,60	7	834468	794489
	3B	Caucho	<i>Ficus sp</i>	3,20	10		
4	4A	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,30	8	834460	794468
	4B	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,00	8		
5	5	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,10	13	834384	794411
6	6	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	2,14	12	834364	794360
7	53	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,20	9	834476	794465
8	54	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	1,20	9	834475	794471
9	55	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,83	10	834471	794481
10	56	Saman	<i>Albizia saman</i>	1,20	10	834475	794483

Es mester advertir que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, y cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y Resolución No. 466 de 2020, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 09 del 2018 (Estatuto Forestal de la CAM), y demás normatividad aplicable, y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO a la a la Sociedad **INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S.** con Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor **JHON EDISSON CHARRY CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967, o quien haga sus veces; para la adecuación del terreno e inicio del proyecto urbanístico – Bosques de Pedernal en el predio denominado Lote A, ubicado entre la Calle 2 y 3ª Sur con carrera 2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-202545; de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 de 2018, por un total de **CUARENTA Y CINCO (45)** individuos representados en 11 especies forestales con un volumen total de **VEINTICUATRO COMA VEINTINUEVE** metros cúbicos (**24.29 m3**), relacionados en la **Tabla No. 10** del concepto técnico No. 5642 del 27 de diciembre de 2023. A saber:

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
1	7	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	0,83	10	4,03456837	834340	794236
2	8	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834433	794128
3	9	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00806914	834433	794129
4	10A	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,20	3	0,06882639	834433	794134
	10B	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,13	3	0,03009812		
5	11	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,78	9	3,25059683	834433	794136
6	12	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834433	794138
7	13	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,14	6	0,0725148	834432	794139
8	14	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,10	6	0,03666921	834433	794140
9	15	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,08	4	0,01375095	834433	794146
10	16	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,07	3	0,00866597	834433	794146
11	17A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	3	0,04298964	834434	794149
	17B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	3	0,02723334		
12	18	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,75	10	3,29599169	834435	794154
13	19A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	7	0,06354445	834436	794158
	19B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	7	0,10444519		
14	20	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,29	9	0,43508881	834436	794181
15	21A	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,13	4	0,0381971	834438	794179
	21B	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	0,10	3	0,0161144		
16	22	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834438	794181
17	23A	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,16	6	0,08952445	834438	794183
	23B	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,12	6	0,05170932		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m ³)	Coordenadas	
							Este	Norte
18	24	Manteco	<i>Pera arborea</i>	0,15	5	0,06875477	834438	794183
19	25A	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,13	3	0,03158422	834442	794192
	25B	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	3	0,02069805		
	25C	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,16	4	0,05731952		
20	26	Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	2	0,00526404	834443	794194
21	27	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,36	8	0,59893048	834442	794199
22	28	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,13	6	0,06019624	834441	794206
23	29	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,68	10	2,7077564	834442	794208
24	30	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	0,07	4	0,01262892	834442	794208
25	31	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00580118	834443	794212
26	32	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0,07	5	0,01444328	834443	794215
27	33	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,10	4	0,02444614	834442	794214
28	34	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,30	6	0,30971877	834442	794216
29	35	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,18	6	0,12046409	834443	794223
30	36	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	6	0,12465384	834443	794225
31	37	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0,11	5	0,03655582	834446	794229
32	38	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794229
33	39	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,32	8	0,47746371	834445	794236
34	40	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,53	7	1,16514873	834446	794237
35	41	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,17	5	0,08382472	834446	794237
36	42	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,38	9	0,74792303	834447	794253
37	43	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,24	4	0,13789152	834446	794255
38	44	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,44	9	1,02294213	834446	794255
39	45	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,21	4	0,10716673	834448	794261
40	46	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,36	8	0,60967341	834448	794276
41	47	Caucho	<i>Ficus sp</i>	0,74	9	2,91611559	834449	794282
42	48	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	0,08	2	0,00746037	834452	794298
43	49	Bojo	<i>Guapira pubescens</i>	0,06	3	0,00716196	834452	794298
44	50	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,19	7	0,15040107	834451	794300
45	51	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	0,22	7	0,20471257	834452	794302
TOTAL						24,2988624		

Total, Individuos **45** Total Vol. **24,29 m³**

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Coordenadas planas del área de aprovechamiento forestal, corresponden a:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	Punto	Este	Norte
1	Punto 1	834434	794501
2	Punto 2	834340	794236
3	Punto 3	834433	794128
4	Punto 4	834468	794489

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 5642 del 27 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO a la Sociedad **INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S.**, con Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967, o quien haga sus veces; de los diez (10) árboles ubicados en Área de Protección o Conservación – Ronda Hídrica (RH), toda vez que su uso principal radica en Protección y Conservación, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2021 “*Esquema de Ordenamiento Territorial*”, los cuales se relacionan en la Tabla No. 11 del concepto técnico No. 5642 del 27 de diciembre de 2023. A saber:

Tabla 11. Relación de localización, especies y número de árboles negados para el aprovechamiento forestal.

No.	No. Marcación en campo	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	HT (m)	Coordenadas	
						E	N
1	1	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,45	9	834434	794501
2	2	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,00	12	834458	794493
3	3A	Caucho	<i>Ficus sp</i>	1,60	7	834468	794489
	3B	Caucho	<i>Ficus sp</i>	3,20	10		
4	4A	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,30	8	834460	794468
	4B	Saman	<i>Albizia saman</i>	2,00	8		
5	5	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	2,10	13	834384	794411
6	6	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	2,14	12	834364	794360
7	53	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,20	9	834476	794465
8	54	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	1,20	9	834475	794471
9	55	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	1,83	10	834471	794481
10	56	Saman	<i>Albizia saman</i>	1,20	10	834475	794483

PARAGRAFO. La Sociedad **INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S.**, deberá realizar el marcaje de los individuos forestales no autorizados, con el fin de que se tenga claridad que no deben talarlos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO. La autorización de aprovechamiento forestal único se otorga por el término de cinco (05) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, la Sociedad INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S. en calidad de autorizado, deberá cancelar a favor de la CAM el valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.138.966)**, realizando consignación en la cuenta corriente No. 76-000124-58 del Banco Bancolombia y allegando el comprobante de pago a la Corporación.

PARAGRAFO: Advertir a la Sociedad **INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S.**, que antes del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, deberá realizar el pago por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, el cual deberá acreditar ante la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. El titular de la Autorización respecto a las actividades de aprovechamiento forestal deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. **Sistema de manejo y aprovechamiento.** Realizar el aprovechamiento únicamente de los individuos forestales otorgados, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes y cumpliendo con las labores estipuladas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único y las normas de seguridad industrial. Señalizar el área de aprovechamiento, aislando la misma, para evitar aprovechamiento por fuera del área autorizada.
- b. **Operaciones de tala.** El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto mediante la tala dirigida.
- c. **Operaciones de troceo.** Luego de que el árbol este talado, se deberá realizar en caso de ser posible, la obtención de productos con posibilidad de uso dentro de la obra y sobre los residuos realizar un repique con el fin de garantizar la movilización.
- d. **Mantenimiento de equipos.** Todos los equipos a utilizar en las operaciones de tala, descope, y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos a sitios de disposición autorizados.
- e. **Destinación de los productos forestales.** En caso de requerir movilizar los productos forestales obtenidos durante el aprovechamiento, deberán tramitar ante la CAM el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, trámite que estará a cargo del titular del aprovechamiento.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- f. **El material forestal que no sea objeto de movilización o de uso en las actividades de la obra**, se deberá picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse diariamente de la zona intervenida y disponerse en el relleno sanitario autorizado para tal fin.
- g. **Conservación del recurso hídrico.** No contaminar las fuentes de agua existente en áreas de intervención o cercana al proyecto con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades.
- h. **El Ingeniero Forestal o firma especializada seleccionada para prestar asistencia técnica**, deberá presentar un informe final sobre la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal que contenga los siguientes apartes:
- Periodo del informe
 - Responsable del informe
 - Capacitaciones realizadas al personal involucrado en el aprovechamiento.
 - Actas de donación de la madera en caso de haberse realizado.
 - Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo y descope, y transporte menor.
 - Inventario de los árboles talados, donde se relacione número de árboles, especies, DAP, volumen comercial y volumen total.
 - Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.
 - Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.
 - Descripción de lo realizado para la implementación del protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre.
 - Avance en el cumplimiento de la medida compensatoria
 - Conclusiones.
 - Anexos. (Registro fotográfico, listado de capacitaciones)

PARAGRAFO PRIMERO. Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando, asilando el predio en malla y señalizado el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

PARAGRAFO SEGUNDO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único deberá informar con 5 días de anticipación, la fecha en el que se iniciaran las actividades de aprovechamiento forestal, con el objeto de coordinar acompañamiento en el sitio, para lo cual podrá informar a la Corporación a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co.

ARTICULO SEXTO. El titular de la autorización deberá cumplir con lo estipulado en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna presentado, junto con las siguientes observaciones:

- a. Previo al inicio de las actividades de rocería, movimientos de maquinaria y tala, se deberá realizar una reunión técnica en campo con el fin de verificar que el titular de la Autorización cuente con los equipos, personal idóneo (biólogo, veterinario, etc) y demás infraestructura requerida para el correcto manejo de fauna silvestre, en particular las instalaciones o la estrategia que se usaría para el manejo veterinario de emergencias (se aclara que no se podrán utilizar las instalaciones de la CAM para este fin). Así mismo verificar los protocolos de manejo biológico y veterinario, prevención de atropellamiento, etc.
- b. Implementar mínimo 03 metodologías de ahuyentamiento diferentes, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.
- c. En el caso de la avifauna se debe evitar el uso de técnicas invasivas como redes de niebla que pueden causar la muerte de algunos ejemplares y enfocar el ahuyentamiento en otras técnicas complementarias como humo, sonido, siluetas, etc, priorizando los esfuerzos en el rescate de polluelos que no puedan ser reubicados y requieran soporte veterinario.
- d. Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo de todas las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, movimientos de maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad (pequeños vertebrados) y neonatos (cachorros y polluelos). En caso de requerir atención especializada veterinaria se deberá remitir al lugar previamente establecido por el titular de la Autorización.
- e. El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y/o Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de mínimo 02 guantes de carnaza, 01 pinza herpetológica, 01 gancho herpetológico, 04 bolsas de tela, 02 guacales mediano, 02 guacales pequeño, 04 recipientes plásticos de diferentes tamaño, etc.
- f. En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico del profesional de biología quien determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad. e revisaran los arboles utilizando personal capacitado en trabajos e altura que permita acceder a los estratos superiores del árbol.
- g. Cabe mencionar que una vez surtidos los procesos de rehabilitación y cuidado veterinario de los animales, en caso de requerirse la reubicación exsitu o eutanasia de algún espécimen que no pueda ser devuelto al medio natural, esta decisión deberá estar sustentada en un concepto técnico emitido por los profesionales de la empresa, el cual deberá ser remitido a la autoridad ambiental para su revisión.
- h. En el caso de la reubicación a cautiverio o entrega de cadáver a colección biológica o museo, se aclara que bajo ninguna circunstancia la empresa podrá donar o remitir



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ejemplares de fauna silvestre a terceros, sin la previa autorización de la CAM y en todo caso será la empresa quien tendrá que asumir los costos derivados de la movilización tales como salvoconductos y transporte hasta el sitio definido por la CAM.

- i. Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización temporal y móvil localizada cerca o contiguo a las vías de extracción de madera, así como implementar capacitaciones para minimizar el riesgo de atropellamiento en las vías cercanas a los frentes de aprovechamiento forestal.
- j. Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería. Estos formatos deberán ser remitidos a la CAM en los respectivos informes de cumplimiento.
- k. Informar con una anterioridad de cinco (5) días calendario el inicio de las actividades de ahuyentamiento, rescate de especies de fauna silvestre a esta Dependencia y de forma previa al inicio del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. MEDIDA DE COMPENSACIÓN. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único, como medida compensatoria considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Adelantar actividad de reforestación en un área de 0.45 ha, cumpliendo con los siguientes requerimientos:
 - a. Establecer como mínimo 495 individuos forestales.
 - b. Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras – productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna.
 - c. Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario.
 - d. Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra.
 - e. En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área.
 - f. Presentar ante la CAM, antes de iniciar las actividades de establecimiento, documento plan de establecimiento forestal para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El termino establecido para el cumplimiento de las actividades de compensación será de cuatro (04) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las cuales se deberán ejecutar de la siguiente manera:

1. En el primer año deberá realizar la planificación y establecimiento.
2. En los tres siguientes años deberá realizar las actividades de mantenimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular de la autorización, deberá entregar anualmente un informe sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que pueda surgir por la actividad a desarrollar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento al permiso otorgado, dentro año siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo y las demás que se consiguen necesarias.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **INVERSIONES SAENZ & BENAVIDES ASOCIADOS S.A.S.** con Nit. 901.665.999-4, representada legalmente por el señor JHON EDISSON CHARRY CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.967, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA
TRUJILLO
CASANOVA

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DN: cn=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA,
ou=ADMINISTRATIVA, ou=Partenariado Empresa Trujillo
del Alto Magdalena, ou=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM, ou=ALTO MAGDALENA, ou=CO
Date: 2018.07.05 17:30:23 -05'00'

Proyectó: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PAF-00546-23